

TOTAL			
Concepto de Gasto	2019		
	Presupuesto	Gasto Subvencionable	Importe Ayuda
COSD1 Gastos de personal	23.354,00	23.354,00	13.641,07
COSD2 Consultoría y asistencia técnica	40.000,00	40.000,00	23.360,00
COSD11 Material fungible y suministros	2.000,00	2.000,00	1.168,20
COSD13 Gastos de inversión en activos materiales e inmatrimales	0,00	0,00	0,00
COSD4 Desplazamientos interurbanos en transporte público y alojamiento, según Decreto 24/1997 de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano	0,00	0,00	0,00
COSD5 informe de auditoría	1.400,00	1.400,00	817,74
TOTAL	66.754,00	66.754,00	38.987,01

OBSERVACIONES:

La fecha límite para presentar la documentación justificativa de ejecución de los proyectos es el 23 de enero de 2020, con la salvedad de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2019, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el día 6 de abril de 2020.

La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

Todo lo indicado en esta resolución debe respetarse, sin perjuicio de lo que, asimismo, sea de aplicación de acuerdo con la normativa genérica reguladora en materia de subvenciones y la que sea aplicable de forma expresa a la presente convocatoria.

Contra la resolución de concesión de la ayuda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Agencia Valenciana de la Innovación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN

(P.D. Resolución de 21 de marzo de 2018, DOGV N° 8266 04.04.2018)